

Sección I

Filiación e Identificación personal

- Boleta de datos personales (Teléfono, Dirección actualizada y otros datos familiares).
- Copia del DNI o carné de extranjería.
- Copia del Documento Nacional de Identidad de los hijos.
- Copia de la partida de nacimiento de los hijos (lactancia).
- Copia de Documento Nacional de Identidad del conyugue o Conviviente.
- Cope de la partida de matrimonio.
- Constancia notarial de convivencia.
- Declaración jurada simple que señale: que no cuenta con antecedentes penales, policiales y tener buen estado de salud.
- Declaración jurada de bienes y rentas (Funcionarios y/o Servidores que manejan fondos del Estado).
- Resolución de Discapacidad emitida por CONADIS.
- Copia del Autogenerado de ESSALUD.
- Documento oficial que acredite que es miembro de las Fuerzas Armadas.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
BOLETA PERSONAL
ESCALAFÓN DEL SERVICIO OFICIAL
UGEL EL COLLAO

1.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES		MAMANI COAQUIRA HUMBERTO		CODIGO MODULAR
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO		DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
JULIACA, 04/09/1989		JULIACA	SAN ROMAN	PUNO
D.N.I.		LIBRETA MILITAR	CARNET EXTRANJERÍA	AUTOGENERADO
46097919				8909041MACUH005
REGIMEN LABORAL		REGIMEN PENSIONARIO	AFP	CUSPP.
NOMBRADO - 29944			INTEGRA	
ESTADO CIVIL	CONVIVIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES DEL y/o LA CONYUGE		QUEQUE TURPO DIANNE VANESA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS HIJOS			SEXO	FECHA DE NAC. DD/MM/AA
MAMANI QUEQUE ADRIANA KHALEESI			FEMENINO	29/01/19
MAMANI QUEQUE MIA VALENTINA			FEMENINO	23/09/20
APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS PADRES			EDAD	
PADRE:	MAMANI MAMANI ADOLFO			58
MADRE:	COAQUIRA GOMEZ DE MAMANI NIEVES			55
DIRECCIÓN DOMICILIARIA DEL INTERESADO(A)				TELEF./ CELULAR N°
URB. Villa del Lago M2 G-16				950704143
EN CASO DE EMERGENCIA: 942969843				
IDIOMAS QUE HABLA:		Aimara		
CORREO ELECTRONICO		sc.humbertom@gmail.com	GRUPO SANGUINEO	O+

"Gestión transparente con calidez humana a su servicio"



<https://www.ugelelcollao.edu.pe>



Jr. Sucre N° 215 - Ilave



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II. TRAYECTORIA PROFESIONAL Y CULTURAL

NIVEL	CENTRO DE ESTUDIOS	AÑO TERMINO	LUGAR
EDUC. SECUNDARIA	SAN MARTIN	2006	JULIACA
EDUC. SUPERIOR	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	2012	PUNO
TITULO PROFESIONAL DE :	EDUCACIÓN PRIMARIA	2012	PUNO
ESPECIALIDAD	EDUCACIÓN PRIMARIA	Nº REG. TITULO 9446-13-T-UC-EDUC P-UNA	FECHA 14/10/13
GRADO DE MAESTRIA	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL B.	117-19-M-S-EDUC P-GE-1-B-UNA	18/09/19
GRADO DE DOCTOR	DOCTOR EN EDUCACIÓN	047-21-D-EDUC-UNA	30/12/21
TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	0126-22-T-S-E-EDUC B-ALT-UNA	29/12/22
DIPLOMADOS Y/O ESPECIALIZACIONES			
INSTITUCION	CONCEPTO	FECHA	TIPO DE EVENTO
UN SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA	PLANIFICACIÓN CURRICULAR EN UNE.C.	12/11/22	DIPLOMADO
UNSA	INNOVACIÓN METODOLÓGICA EN LA E. E. S	25/07/20	ESPECIALIZACIÓN
UNSA	ESTRATEGIAS Y ELABORACIÓN DE MATERIALES	05/12/20	DIPLOMADO

III.- RESOLUCION DE CONTRATOS, EFECTOS DE PAGO, NOMBRAMIENTO, ETC.

RD. Nº	FECHA DD/MM/AA	ORGANO QUE EXPIDIO	DEL DD/MM/AA	AL DD/MM/AA	CARGO	IE. Y LUGAR
001813	18/12/2023	UGEL EL COLLAO	01/03/24		DOCENTE	ILAVE
0643	14/02/2023	UGEL PUNO	01/03/23	31/12/23	DOCENTE	PUNO
0322	01/02/2022	UGEL CHUCUITO	01/03/22	31/12/22	DOCENTE	JULI
0302	20/01/2021	UGEL CHUCUITO	01/03/21	31/12/21	DOCENTE	JULI
0459	27/01/2020	UGEL CHUCUITO	01/03/20	31/12/20	DOCENTE	JULI
000874	16/04/2019	UGEL EL COLLAO	04/04/19	31/12/19	DOCENTE	ILAVE
0294	24/02/2017	UGEL SAN ROMAN	01/03/17	31/12/17	DOCENTE	JULIACA
0803	26/02/2016	UGEL SAN ROMAN	01/03/16	31/12/16	DOCENTE	JULIACA

IV. OBSERVACIONES

Declaro tener conocimiento de los alcances de la Ley N° 27444 del procedimiento Administrativo General.

Lugar y Fecha: ILAVE, 06 DE MARZO DEL 2024

Digital

Gdgc/UGELEC/ESC.


Firma del interesado





DUPLICADO - T



46097919

Prenombres
HUMBERTO

443675

Sex
M

Nacional
DEP

Fecha de Nacimiento
04.00.1080

Estado Civil
SOLTERO

Fecha de Emisión
26 10 2022

N° de Tarjeta
0201210046

Fecha de Caducidad
20 05 2030

Grupo de Votación
228923

Ubigeo de Nacimiento 200901
Donación de Órganos NO

Dirección
 JR.SUCRE MZ.D4 LT.1A URB.ANEXO LOS
 ANDES

Departamento/Provincia/Distrito
PUNO/SAN ROMAN/JULIACA

Public
City



Carmen Velarde Koechlin
Jefe Nacional

I<PER46097919<3<<<<<<<<<<<<
8909040M3005202PER<<<<<<<<<6.
MAMANI<<HUMBERTO<<<<<<<<<<<

REPUBLICA DEL PERU

MAMANI Segundo Apellido QUEQUE Pre Nombres ADRIANA KHALEESI Sexo F Fecha y Lugar de Emisión: 29-01-2018 200101 	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil DNI 91159717 < 4 Fecha Inscripción 01 02 2018 Fecha Emisión 21 02 2018* Fecha Caducidad 21 02 2027
--	---

I<PER91159717<4<<<<<<<<<<<<<<
 1901296F2702216PER<<<<<<<<<<<6
 MAMANI<<ADRIANA<KHALEES I<<<<<

Madre QUEQUE
TURPO
DIANNE VANESA
DNI/AE 71040234

Padre MAMANI
COAQUIRA
HUMBERTO
DNI/AE 46067919

Domicilio del Menor :
URB. VILLA DEL LAGO MZ. G LT. 16

Distrito PUNO

Provincia PUNO

Departamento PUNO

Observaciones

Indice derecho del declarante

000089 000089 001164 0071 24290437



CONSTANCIA DE CONVIVENCIA

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO QUE NOSOTROS **HUMBERTO MAMANI COAQUIRA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°. 46097919 Y SU CONYUGUE **DIANE VANESA QUEQUE TURPO**, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 71040234 AMBOS CON DOMICILIO EN LA URB. VILLA DEL LAGO MZ G LT 16, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO.

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO:

QUE EN LA ACTUALIDAD CONVIVIMOS DESDE HACE 7 AÑOS DE FORMA PACÍFICA Y CONTINUA EN EL DOMICILIO URB. VILLA DEL LAGO MZ G LT 16 DE ESTA CIUDAD DE PUNO, PRODUCTO DE NUESTRA UNIÓN PROCREAMOS DOS HIJAS DE NOMBRE ADRIANA KHALEESI MAMANI QUEQUE DE 5 AÑOS DE EDAD, CON DNI N° 91159717 Y MIA VALENTINA MAMANI QUEQUE DE 3 AÑOS DE EDAD, CON DNI N° 92029314

POR LO QUE FIRMAMOS E IMPRIMIMOS NUESTRAS HUELLAS DIGITALES RATIFICÁNDONOS EN EL CONTENIDO DE LA MISMA Y NOS SOMETEMOS A LAS SANCIONES DE LEY EN CASO DE FALSEDAD.

PUNO, 04 DE MARZO DEL 2024.



HUMBERTO MAMANI COAQUIRA
DNI N° 46097919



DIANE VANESA QUEQUE TURPO
DNI N° 71040234

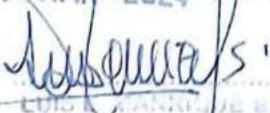
CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE

CORRESPONDE A **HUMBERTO**
MAMANI COAQUIRA

IDENTIFICADO CON **46097919**

SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO

PUNO, **04 MAR 2024** DE



LUIS MANRIQUE SALAS
NOTARIO - ABOGADO



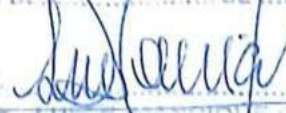
CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE

CORRESPONDE A **DIANE**
VANESA QUEQUE TURPO

IDENTIFICADO(A) CON **71040234**

SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO

PUNO, **04 MAR 2024** DE



LUIS MANRIQUE SALAS
NOTARIO - ABOGADO





0100230604



NOTARIA
MANRIQUE SALAS LUIS EDUARDO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 46097919
Primer Apellido MAMANI
Segundo Apellido COAQUIRA
Nombres HUMBERTO

CORRESPONDE

La impresión dactilar capturada
corresponde al DNI consultado.


MAMANI COAQUIRA, HUMBERTO
DNI 46097919

**INFORMACIÓN DE CONSULTA
DACTILAR**

Operador: 76796407 - Yeny Noemi
Mamani Mamani

Fecha de Transacción: 04-03-2024
18:20:32

Entidad: 10012277381 - MANRIQUE
SALAS LUIS EDUARDO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0100230604





0100230627



NOTARIA
MANRIQUE SALAS LUIS EDUARDO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 71040234
Primer Apellido QUEQUE
Segundo Apellido TURPO
Nombres DIANNE VANESA

CORRESPONDE

La impresión dactilar capturada
corresponde al DNI consultado.


QUEQUE TURPO, DIANNE VANESA
DNI 71040234

**INFORMACIÓN DE CONSULTA
DACTILAR**

Operador: 76796407 - Yeny Noemi
Mamani Mamani

Fecha de Transacción: 04-03-2024
18:22:09

Entidad: 10012277381 - MANRIQUE
SALAS LUIS EDUARDO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0100230627



DECLARACIÓN JURADA

Yo, **Humberto Mamani Coaquira**, identificado con DNI N° **46097919** con domicilio actual en la Urb. Villa del Lago Mz G-16, de la ciudad de Puno.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI POLICIALES A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL, ASI MISMO DECLARO ESTAR EN BUEN ESTADO DE SALUD.

Esta declaración jurada lo hago de acuerdo al artículo 411 del Código Penal y delito contra la fe pública – Título XIX del Código Penal acorde al Art. 32 de la ley de procedimiento Administrativo General.

Ilave, 22 de febrero del 2024



HUMBERTO MAMANI COAQUIRA
DNI: 46097919

AUTOGENERADO DE ESSALUD

8909041MACUH005

[illegible]

Sección II

Situación Académica

- Copia del título Profesional Pedagógico, y/o título de segunda especialidad en educación (registrado).
- Copia del título profesional no pedagógico.
- Copia del Duplicado del título y/o grado (registrado).
- Título de profesional técnico.
- Copia de los estudios y/o Grado de Maestría o Doctorado.
- Copia del Grado Académico: Bachiller.
- Copias de los estudios de especialización, diplomados (mínima 200 horas).
- Capacitaciones, actualización docente y otros, con una duración mínima de 100 horas (05 últimos años).
- Constancias de figurar en el registro Nacional de Docentes bilingües de lenguas originarias del Perú.
- Documento que acredite Colegiatura en el Colegio de Profesores del Perú (*) Profesional.
- Producción intelectual de acuerdo con la normativa expresa (registro en INDECOP, depósito legal en la Biblioteca Nacional).
- Producción Intelectual de documentos que acrediten haber desarrollado ideas, procesos, estrategias para un cambio en las prácticas educativas (innovaciones educativas).
- Copia del certificado de educación secundaria.

(*) Artículo 37° inciso 37.2 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial DS N° 004-2013-ED.
Queda en suspenso de acuerdo a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la L
D.S. N° 004-2013-ED.



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO



El Consejo Universitario Confiere el Título de:
Segunda Especialidad en Educación Básica Alternativa

a:

Humberto
Mamani Goaquira

quien después de haber cumplido con los requisitos exigidos por la

Facultad de:

Ciencias de la Educación

Escuela Profesional de:

Educación Secundaria

Expedido y Firmado en

Puno, a los 29 días del mes de Diciembre del 2022


Dr. Paulino Machaca Ari
Rector


Dr. Percy Samuel Yabar Miranda
Decano


Abog. Leila Rosmery Flores Bustinza
Secretaria General (e)

UNA-P-00032623

INSCRITO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS	
Libro	III
Folio	023
Registro N°	0126-22-T-S-E-EDUC-B-ALT-UNA
Número de Diploma	00032623



INFORMACIÓN DE OBTENCIÓN DEL DIPLOMA	
Código de la Universidad	012
Tipo de Documento	DNI
Número de Documento	46097919
Abreviatura Grado/Título	S
Facultad	Ciencias de la Educación
Programa de Estudios	Segunda Especialidad en Educación Básica Alternativa
Título	Segunda Especialidad en Educación Básica Alternativa
Modalidad de Obtención	Tesis
Modalidad de Estudios	P
Fecha de Consejo Universitario	29 de Diciembre del 2022
Resolución Rectoral N°	3249-2022-R-UNA
Fecha de Resolución Rectoral	29 de Diciembre del 2022
Tipo de Emisión del Diploma	O



Abog. Leila Rosmery Flores Bustinza
Secretaria General (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO



UNAP 00032623

REPÚBLICA



DEL PERÚ



A NOMBRE DE LA NACIÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Humerto Mamani Coaquira

Por cuanto: Don

ha cumplido los requisitos exigidos por la Facultad de:

Ciencias de la Educación

para optar el

Título de Licenciado en Educación Primaria

Habiéndose aprobado su otorgamiento en sesión **Extraordinaria** de

Consejo Universitario del **14** de **octubre** del **2013**

Por tanto: se le expide el presente **Título**

como tal.

Dado y firmado en Puno, a los **14** días del mes de

octubre del **2013**



[Firma]
RECTOR



[Firma]
SECRETARIO GENERAL



[Firma]
VICERECTOR ACADEMICO



[Firma]
DECANO DE FACULTAD



para que se le reconozca

REGISTRADO A FOJAS: 240
DEL TOMO XXIX

Registro de Título Profesional

Con el N° 9446-13-T-LIC-EDUC-P-UNA en el libro
 N° XXIX Folio N° 240 de Registro de
 Títulos, se registra el Título Profesional de:
 LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA
 Contenido por la Facultad de:
 CIENCIAS DE LA EDUCACION
 de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno a don:
 HUMBERTO MAMANI COAQUIRA
 Aprobado en Consejo de Facultad con fecha 18/09/2013
 y ratificado por Consejo Universitario en sesión EXTRAORDINARIA
 del 14 de OCTUBRE del 2013
 y de conformidad con la Resolución Rectoral N° 3050-2013-R-UNA

Puno, 14 de OCTUBRE del 2013


 Ing. ADALBERTO CASIMIRO SANCHEZ
 SECRETARIO GENERAL - UNA

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO

El presente TITULO de Humberto
 Mamani Coaquira
 N° 46.997.919
 sus Pedagogías con el N° 011929-P-ARREP
 1946-ARREP

2012 Noviembre del 17


 JORGE LUIS CHOQUE MAMANI
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PUNO

UGEL EL COLLAO
 El que sustrajo certifica que el presente documento
 ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL, al que me remito
 en caso necesario.

22 FEB 2017

Casimiro Mamani Montoy
 FEDATARIO

ASAMBLEA NACIONAL DIRECTORIOS



A1516972
 A01516972



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO



El Consejo Universitario Confiere el Grado Académico de:
Magister Scientiae
en:

Educación

Mención en Planificación y Gestión en Educación Intercultural Bilingüe
a:

Humberto

Mamani Goaguira

quien después de haber cumplido con los requisitos exigidos por la:

Escuela de Posgrado

Maestría en

Educación

Expedido y Firmado

Puno, a los 18 días del mes de Setiembre del 2019

Dr. Porfirio Enriquez Salas
Rector



Dr. José Damián Fuentes López
Director

Abog. Fausto Zenon Humpiri Huisa
Secretario General

UNA-P-00018217

INSCRITO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS	
Libro	V
Folio	066
Registro N°	117-19-M-S-EDUC-P-G-E-I-B-UNA
Número de Diploma	00018217



INFORMACIÓN DE OBTENCIÓN DEL DIPLOMA	
Código de la Universidad	012
Tipo de Documento	DNI
Número de Documento	46097919
Abreviatura Grado/Título	M
Escuela	Escuela de Posgrado
Programa de Estudios	Maestría en Educación Mención en Planificación y Gestión en Educación Intercultural Bilingüe
Grado Académico	Magíster Scientiae en Educación
Mención	Planificación y Gestión en Educación Intercultural Bilingüe
Modalidad de Obtención	Sustentación de Tesis
Modalidad de Estudios	P
Fecha Consejo Universitario	18 de Setiembre del 2019
Resolución Rectoral N°	2410-2019-R-UNA
Fecha de Resolución Rectoral	18 de Setiembre del 2019
Tipo de Emisión del Diploma	O



Abg. Fausto Zenon Humpiri Huisa
 Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO



UNAP00018217



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO



El Consejo Universitario Confiere el Grado Académico de:
Doctor en Educación

a:

**Humberto
Mamani Goaquira**

quien después de haber cumplido con los requisitos exigidos por la:

Escuela de Posgrado

Doctorado en

Educación

Expedido y Firmado en

Puno, a los 30 días del mes de Diciembre del 2021

Dr. Paulino Machaca Ari
Rector



Dr. Vladimiro Ibañez Quispe
Director

Abog. Leila Rosmery Flores Bustinza
Secretaría General

UNA-P-00026455

INSCRITO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS	
Libro	II
Folio	038
Registro N°	047-21-D-EDUC-UNA
Número de Diploma	00026455



INFORMACIÓN DE OBTENCIÓN DEL DIPLOMA	
Código de la Universidad	012
Tipo de Documento	DNI
Número de Documento	46097919
Abreviatura Grado/Título	D
Escuela	Escuela de Posgrado
Programa de Estudios	Doctorado en Educación
Grado Académico	Doctor en Educación
Modalidad de Obtención	Tesis
Modalidad de Estudios	P
Fecha Consejo Universitario	29 de Diciembre del 2021
Resolución Rectoral N°	2762-2021-R-UNA
Fecha de Resolución Rectoral	30 de Diciembre del 2021
Tipo de Emisión del Diploma	O



Abog. Leila Rosmery Flores Bustinza
Secretaría General



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO



UNAP00026455

REPÚBLICA



DEL PERU



A NOMBRE DE LA NACION

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Humberto Mamani Coaquira

Por cuanto: Don

ha cumplido los requisitos exigidos por la Facultad de:
Ciencias de la Educación

para optar el

Grado de:

Bachiller en Ciencias de la Educación
Extraordinaria

Habiéndose aprobado su otorgamiento en sesión

Consejo Universitario del 15 de

del 2013

mayo

Por tanto: se le expide el presente

Grado

como tal.

para que se le reconozca

Dado y firmado en Puno, a los 15 días del mes de

mayo del 2013



RECTOR

[Firma]
SECRETARIO GENERAL



[Firma]
INTERESADO



VICERECTOR ACADÉMICO

[Firma]
DECANO DE FACULTAD



REGISTRADO A FOLIOS 108
DEL TOMO XLVI

Registro de Grado Académico

Con el N° 13563-13-B-CS-EDUC-UNA en el libro
N° XLVI Folio N° 108 de Registro de
Grados Académicos, se registra el Grado Académico de:
BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION
Conferido por la Facultad de:
CIENCIAS DE LA EDUCACION
de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno a don:
HUMBERTO MAMANI COAQUIRA
Aprobado en Consejo de Facultad con fecha 11/04/2013
y ratificado por Consejo Universitario en sesión EXTRAORDINARIA
del 15 de MAYO del 2013
y de conformidad con la Resolución Rectoral N° 1517-2013-R-UNA
Puno, 15 de MAYO del 2013



Dr. Ing. ADALBERTO CHESIN SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL - UNA

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
El presente BACHILLER, Otorgado a Don (ña) Humberto Mamani Coaquira
con DNI. N° 46.093.919 queda inscrito en el
Registro de Grados de Bachilleres con el N° 000164-B-0888
Resolución Directoral N° 1973-DREP
Puno, 2013, 15 de mayo del 2013



TA II ELIANA CARTAGENA GORDILLO
C.I.P. 1001281095
Oficina de Trámite, Participación, Acción y Bases
Vicerrectoría de Educación - PUNO



Prof. JARQUE LUIS CHIQUE MAMANI
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
PUNO

UCELEL COLLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, al que me remito
en caso necesario.
22 FEB 2013
Casimiro Mamani Montoya
FEDATARIO

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



A1502278

A01502278

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

DIPLOMADO

PROGRAMA DE FORMACIÓN

INSTITUTO PERUANO SAN AGUSTÍN N° DE TÍTULO
2018-02386567/SUNARP/ZONA REGISTRAL N° 12
CENTRO DE ESTUDIOS, EDUCACIÓN Y DESARROLLO
H.E. EIRL. RUC: 20003034530



HUMBERTO MAMANI COAQUIRA

POR CUANTO:

Ha cumplido y aprobado satisfactoriamente los requisitos y exigencias académicas del programa de Formación continuada, bajo los parámetros del currículo académico y en previsión como público testimonio de su idoneidad para graduados, se le otorga el presente diplomado con mención en:

PLANIFICACIÓN CURRICULAR EN UN ENFOQUE POR COMPETENCIAS

El diplomado se desarrollo del 15 de enero al 12 de noviembre del 2022. Respaldo Académico R.D. N° 02-2022-Fac.Cs.Ed.

POR TANTO:

Para que conste, se le expide el presente documento de reconocimiento y se le otorgue las prerrogativas correspondientes.
Duración de 1200 horas académicas. 30 créditos

Arequipa, noviembre del 2022



Walter Fernandez Gambarini
Dr. WALTER FERNÁNDEZ GAMBARINI
DECANO
FACULTAD DE CS. DE LA EDUCACIÓN



Luis Humberto Luza Quispe
LIC. LUIS HUMBERTO LUZA QUISPE
DIRECTOR ACADÉMICO
INSTITUTO PERUANO SAN AGUSTÍN



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

IPD
SIA
INSTITUTO PERUANO
SAN AGUSTÍN



DIPLOMADO

PLANIFICACIÓN CURRICULAR EN UN ENFOQUE POR COMPETENCIAS

MALLA CURRICULAR



MÓDULO I:
CURRÍCULO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA,
FUNDAMENTOS Y ENFOQUES

MÓDULO II:
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN EDUCATIVA

MÓDULO III:
EVALUACIÓN, COMPETENCIAS Y ESTÁNDARES DE
APRENDIZAJE

MÓDULO IV:
EDUCACIÓN BASADA EN COMPETENCIAS Y PROYECTOS
DE APRENDIZAJE

MÓDULO V:
PROCESOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS

MÓDULO VI:
PROGRAMACIÓN CURRICULAR ANUAL, UNIDADES Y
SESIONES DE APRENDIZAJE

MÓDULO VII:
DISEÑO Y ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE
EVALUACIÓN

MÓDULO VIII:
NUEVO SISTEMA DE CALIFICACIÓN CUALITATIVA

MÓDULO IX:
LIDERAZGO PEDAGÓGICO EN EL MARCO DEL BUEN
DESEMPEÑO DOCENTE

MÓDULO X:
ENSEÑANZA DIGITAL: E-LEARNING, B-LEARNING

REGISTRO DEL DOCUMENTO

Nombres y Apellidos: HUMBERTO MAMANI COAQUIRA

Con DNI N° 46097919, Se encuentra registrado (a) en los libros de nuestra Institución con el siguiente Número: Reg. N° 000066 - IPSA - CEED - HE - 2022 en el libro N° 000002 - 2022 y Folio N° 000006 cuya evaluación obtenida al promediar la nota final fue de DIECISIETE (17) siendo original el tipo de emisión del diplomado; con una duración de 1200 horas Académicas; 30 Créditos, para verificación de los datos del documento se remite a la dirección: Deán Valdivia N° 408 Of. 209 - Cercado con atención del Titular - Gerente del Instituto Peruano San Agustín



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

El Secretario General de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que suscribe, CERTIFICA: que este documento es auténtico y ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la universidad, cuya(s) firma(s) son igualmente auténticas. Se expide esta certificación a solicitud del interesado y para los fines que considere convenientes.

Arequipa, 16 NOV 2022

SECRETARÍA GENERAL
UNSA

SECRETARÍA GENERAL
ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA GENERAL N° 0249005





CERTIFICADO DE ESTUDIOS

**EL INSTITUTO PERUANO SAN AGUSTIN E.I.R.L.
QUIEN SUSCRIBE, DIRECTOR ACADÉMICO CERTIFICA QUE:**

HUMBERTO MAMANI COAQUIRA

Quien participó y aprobó Satisfactoriamente la malla curricular de estudios, habiendo superado la valoración de los conocimientos adquiridos en los distintos módulos de estudio. Conforme al programa de formación continua se otorga el certificado de estudios del diplomado con mención en:

**PLANIFICACIÓN CURRICULAR EN
UN ENFOQUE POR COMPETENCIAS**

El cual Inicio el 15 de enero del 2022 y Finalizo el 12 de noviembre del 2022. Con un valor académico de 1200 horas académicas y 30 créditos.

MODULOS APROBADOS

I.-CURRÍCULO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA, FUNDAMENTOS Y ENFOQUES	18
II.-INSTRUMENTOS DE GESTIÓN EDUCATIVA	16
III.-EVALUACIÓN, COMPETENCIAS Y ESTANDARES DE APRENDIZAJE	18
IV.-EDUCACIÓN BASADA EN COMPETENCIAS Y PROYECTOS DE APRENDIZAJE	18
V.-PROCESOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS	16
VI.-PROGRAMACIÓN CURRICULAR ANUAL, UNIDADES Y SESIONES DE APRENDIZAJE	17
VII.-DISEÑO Y ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	18
VIII.-NUEVO SISTEMA DE CALIFICACIÓN CUALITATIVA	16
IX.-LIDERAZGO PEDAGÓGICO EN EL MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO DOCENTE	18
X.-ENSEÑANZA DIGITAL: E-LEARNING, B-LEARNING	15

Promedio final:

17

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines convenientes.



**Dr. LUIS HUMBERTO LUZA QUISPE
DIRECTOR ACADÉMICO
INSTITUTO PERUANO SAN AGUSTIN E.I.R.L.**





UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA



INSTITUTO PERUANO SAN AGUSTÍN E.I.R.L. RR.PP. 11150181

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

CENTRO DE ESTUDIOS EDUCACIÓN Y DESARROLLO H.E. E.I.R.L.

RUC: 20603054530

PROGRAMA DE FORMACIÓN

ESPECIALIZACIÓN

R.D. N° 02-DAE-2019



CONFIEREN A:

HUMBERTO MAMANI COAQUIRA

En mérito, por haber aprobado satisfactoriamente la malla curricular de estudios; y ejecutar las exigencias académicas correspondiente al presente año.

Conforme al programa de formación continúa y bajo los parámetros de la nueva Ley Universitaria, se otorga el presente con mención en:

INNOVACIONES METODOLÓGICAS EN LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

POR LO TANTO:

Se expide el presente documento para que se le reconozca como tal y se le otorgue las las prerrogativas correspondientes.

DURACIÓN: 1300 HRS. ACADÉMICAS. 36 CRÉDITOS

Calendario Académico:

Fecha de Inicio: **03 DE AGOSTO DEL 2019**

Fecha de Finalización: **25 DE JULIO DEL 2020**

Dado y Firmado, Julio del 2020




WALTER FERNÁNDEZ GAMBARINI
DIRECTOR
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE LA FAC.
DE EDUCACIÓN





Lic. LUIS HUMBERTO LUZA QUISPE
DIRECTOR ACADÉMICO
INSTITUTO PERUANO SAN AGUSTIN



ESPECIALIZACIÓN

INNOVACIONES METODOLÓGICAS EN LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

MALLA CURRICULAR

**MODULO I:
HABILIDADES DEL DOCENTE**

**MODULO II:
TEORÍAS EDUCATIVAS**

**MODULO III:
ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS EN EDUCACIÓN SUPERIOR**

**MODULO IV:
PLANIFICACIÓN CURRICULAR**

**MODULO V:
ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS PARA LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR**

**MODULO VI:
PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA EN EDUCACIÓN SUPERIOR**

**MODULO VII:
TECNOLOGÍAS E INNOVACIONES METODOLÓGICAS**

**MODULO VIII:
EVALUACIÓN EDUCATIVA Y ACREDITACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR**

**MODULO IX:
PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA**

**MODULO X:
TECNOLOGÍA INFORMÁTICA APLICADA A LA EDUCACIÓN**



REGISTRO DEL DOCUMENTO

Nombres y Apellidos: **HUMBERTO MAMANI COAQUIRA**

Se encuentra registrado (a) en los libros de nuestra institución con el siguiente Número: Reg. N° 00136 - IPSA - CEED - 2020 en el libro N° 0001 Folio N° 0011 y DNI: 46097919 cuya evaluación obtenida al promediar la nota final fue de DIECISIETE (17) en la presente ESPECIALIZACIÓN. con una duración de 1300 horas Académicas; 36 Créditos. siendo original el tipo de emisión del documento. para verificación de los datos de la especialización se remitirá a la dirección: Deán Valdivia 408-of. 207- Cercado, con atención del Titular Gerente del Instituto Peruano San Agustín.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

El Secretario General de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que suscribe, CERTIFICA: que este documento es autentico y ha sido expedido y suscrita por las autoridades competentes de la universidad, cuya(s) firma(s) son igualmente autenticas. Se expide esta certificación a solicitud del interesado y para los fines que considere convenientes.

Arequipa, 04 AGO 2020



Ing. Orlando Fredi Angulo Salas
Secretario General y Fedatario

UNSA

N° 0246766





I.P.S.A. E.I.R.L.
INSTITUTO PERUANO SAN AGUSTÍN
RR.PP. 11150181

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

EL INSTITUTO PERUANO SAN AGUSTIN E.I.R.L.



CERTIFICA QUE:

HUMBERTO MAMANI COAQUIRA

Ha participado y aprobado Satisfactoriamente la malla curricular de estudios correspondiente a la ESPECIALIZACIÓN; habiendo cumplido con el programa de formación continua se otorga el certificado de estudios de la ESPECIALIZACIÓN con mención en:

INNOVACIONES METODOLOGICAS EN LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACION SUPERIOR

El cual Inicio el 03 de agosto del 2019 y Finalizo el 25 de julio del 2020. Con un valor académico de 1300 horas académicas y 36 créditos.

MODULOS APROBADOS

I.-HABILIDADES DEL DOCENTE	17
II.-TEORIAS EDUCATIVAS	18
III.-ESTRATEGIAS METODOLOGICAS EN EDUCACION SUPERIOR	16
IV.- PLANIFICACION CURRICULAR	18
V.- ESTRATEGIAS DIDACTICAS PARA LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACION SUPERIOR	16
VI.-PEDAGOGIA Y DIDACTICA EN EDUCACION SUPERIOR	17
VII.-TECNOLOGIAS E INNOVACIONES METODOLOGICAS	16
VIII.- EVALUACION EDUCATIVA Y ACREDITACION EN EDUCACION SUPERIOR	15
IX.-PROGRAMAS DE RECUPERACION PEDAGOGICA	17
X.-TECNOLOGIA INFORMATICA APLICADA A LA EDUCACION	18

Promedio final:

17

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines convenientes.



Lic. LUIS HUMBERTO LUZA QUISPE
DIRECTOR ACADEMICO
INSTITUTO PERUANO SAN AGUSTIN E.I.R.L.



DIPLOMADO



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.D. N° 02-DAE-2019



INSTITUTO PERUANO SAN AGUSTÍN
CENTRO DE ESTUDIOS EDUCACIÓN Y DESARROLLO
HORIZONTE ECONÓMICO E.I.R.L.
RUC: 20603034530



CONFIEREN A:

HUMBERTO MAMANI COAQUIRA

Por haber participado en la impartición del diplomado y aprobado satisfactoriamente la malla curricular de estudio.

Conforme al Programa de Formación continua y bajo los parámetros del currículo académico y en previsión como público testimonio de su idoneidad, el participante ejecutó y cumplió con todas las actividades académicas. Por consiguiente se le otorga el presente diplomado con mención en:

ESTRATEGIAS Y ELABORACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO
PARA LA ENSEÑANZA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

POR LO TANTO:

Se expide el presente documento para que se le reconozca como tal y se le otorgue las prerrogativas correspondientes.

DURACIÓN: 1200 HRS. ACADÉMICAS. 30 CRÉDITOS

Calendario Académico:

Fecha de Inicio: **25 DE ENERO DEL 2020**

Fecha de Finalización: **05 DE DICIEMBRE DEL 2020**

Dado y Firmado, diciembre del 2020



Dr. WALTER FERNÁNDEZ GAMBARINI
DIRECTOR
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE LA FAC.
DE EDUCACIÓN



Lic. LUIS HUMBERTO LUZA QUISPE
DIRECTOR ACADÉMICO
INSTITUTO PERUANO SAN AGUSTIN



DIPLOMADO

ESTRATEGIAS Y ELABORACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA ENSEÑANZA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

MALLA CURRICULAR

MODULO I:
EDUCACIÓN A DISTANCIA Y MATERIALES DIDÁCTICOS

MODULO II:
CREACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS

MODULO III:
DISEÑO DE MEDIOS Y MATERIAL EDUCATIVO

MODULO IV:
DESARROLLO DE COMPETENCIAS

MODULO V:
DISEÑANDO INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

MODULO VI:
**PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE UTILIZANDO
LOS MATERIALES PRODUCIDOS**

MODULO VII:
IMPORTANCIA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE

MODULO VIII:
METODOLOGÍA, RECURSOS Y USOS DE MATERIALES DIDÁCTICOS

MODULO IX:
DISEÑO CURRICULAR

MODULO X:
**LA EDUCACIÓN VIRTUAL, PLATAFORMAS DE APRENDIZAJE Y EL DOCENTE
EN EL AMBIENTE TECNOLÓGICO**

REGISTRO DEL DOCUMENTO

Nombres y Apellidos: **HUMBERTO MAMANI COAQUIRA**

Se encuentra registrado (a) en los libros de nuestra institución con el siguiente Número: **Reg. N°**

00125 - IPSA - CEED -2020 en el libro N° 0002 Folio N° 0013 y DNI: 46097919 cuya evaluación

obtenida al promediar la nota final fue de **DIECISÉIS (16)** en el presente Diplomado, con una

duración de **1200 horas Académicas; 30 Créditos**, siendo original el tipo de emisión del diploma.

para verificación de los datos del diplomado se remitirá a la dirección: **Deán Valdivia 408-of. 207**

Cercado, con atención del Titular Gerente del Instituto Peruano San Agustín.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

El Secretario General de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que suscribe,
CERTIFICA: que este documento es autentico y ha sido expedido y suscrito por las
autoridades competentes de la universidad, cuya(s) firma(s) son igualmente autenticas.
Se expide esta certificación a solicitud del interesado y para los fines que considere
convenientes.

Arequipa, **10 DIC 2020**

Universidad Nacional de San Agustín
SECRETARÍA
GENERAL

UNSA

Mg. Orlando Efraim Angulo Salas
Secretario General y Fedatario

UNSA

N° 0246845





I.P.S.A. E.I.R.L.
INSTITUTO PERUANO SAN AGUSTÍN
RR.PP. 11150181

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

EL INSTITUTO PERUANO SAN AGUSTIN E.I.R.L.

CERTIFICA QUE:

HUMBERTO MAMANI COAQUIRA

Ha participado y aprobado Satisfactoriamente la malla curricular de estudios correspondiente al diplomado; habiendo cumplido con el programa de formación continua se otorga el certificado de estudios del DIPLOMADO con mención en:

**ESTRATEGIAS Y ELABORACION DE MATERIAL DIDACTICO
PARA LA ENSEÑANZA EN LA EDUCACION SUPERIOR**

El cual se desarrolló del 25 enero al 05 de diciembre del 2020. Con un valor académico de 1200 horas académicas y 30 créditos.

MODULOS APROBADOS

I.- EDUCACION A DISTANCIA Y MATERIALES DIDACTICOS	15
II.- CREACION DE MATERIALES DIDACTICOS	15
III.- DISEÑO DE MEDIOS Y MATERIAL EDUCATIVO	16
IV.- DESARROLLO DE COMPETENCIAS	15
V.- DISEÑANDO INSTRUMENTOS DE EVALUACION	16
VI.- PREPARACION DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE UTILIZANDO LOS MATERIALES PRODUCIDOS	18
VII.- IMPORTANCIA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE	16
VIII.- METODOLOGIA, RECURSOS Y USO DE MATERIALES DIDACTICOS	17
IX.- DISEÑO CURRICULAR	15
X.- LA EDUCACION VIRTUAL, PATAFORMAS DE APRENDIZAJE Y EL DOCENTE EN EL AMBIENTE TECNOLÓGICO	16

Promedio final:

16

Así consta en los registros institucionales a los que nos remitimos

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines convenientes



**Lic. LUIS HUMBERTO LUZA QUISPE
DIRECTOR ACADEMICO
INSTITUTO PERUANO SAN AGUSTIN E.I.R.L.**

Arequipa, Diciembre del 2020

22 FEB 2021

**Casimiro Mamani Monroy
FEDATARIO**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA



CÓDIGO:
2020012083



CERTIFICADO

Otorgado a:

Humberto Mamani Coaquira

Por su participación en calidad de:

ASISTENTE

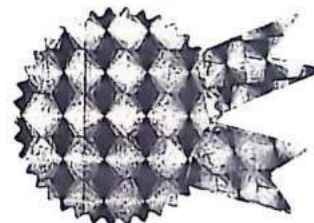


En el curso virtual denominado "CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA", autorizado con Resolución de Decanato N° 381-2020-D-FCEDUC-UNA, desarrollado del 12 al 28 de diciembre del 2020 con una duración de 100 horas pedagógicas.

UGEL EL COLLAO
El presente documento es una copia fiel del original, al que me remito en caso necesario.

22 FEB 2021

Puno, diciembre del 2020



Dr. Wilfredo Condori Castillo
Escuela Profesional de Educación Primaria
DIRECTOR



Casimiro Mamani Montroy
FEDATARIO

Dr. Percy Samuel Yabar Miranda
Facultad de Ciencias de la Educación
DECANO



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Educación Básica Alternativa,
Intercultural Bilingüe
y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

REGISTRO NACIONAL DE DOCENTES BILINGÜES DE LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ

Código de
verificación
DIGEIBIRA



1840339069551272170604



CONSTANCIA

DE DOMINIO DE LENGUA ORIGINARIA



La Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), a través de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB), por la presente, hace constar que el(la) docente:

MAMANI COAQUIRA HUMBERTO

Identificado(a) con DNI N° **46097919**; ha participado del proceso de evaluación del nivel de dominio de lengua originaria, desarrollado en coordinación con la **210004-UGEL EL COLLAO** en el **2022**, en el marco de la Resolución Ministerial N° 630-2013 MINEDU.

De los resultados de la evaluación realizada, se tiene que el/la referido/a docente ha sido incorporado/a en el **REGISTRO NACIONAL DE DOCENTES BILINGÜES DE LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ**, con el siguiente nivel de dominio:

Lengua originaria : **AIMARA**

Oral : **INTERMEDIO**

Escrito : **INTERMEDIO**



Esta constancia es válida hasta el 31 de agosto del **2025**.

17 de octubre del 2023



MARCELINO GALINDO VIVANCO
Director (a) de Educación Intercultural Bilingüe

Importante: El presente documento quedará anulado automáticamente si, el/la docente titular, antes de concluir el periodo de validez (mes de agosto del 2025), se presenta a un nuevo proceso de evaluación de dominio de la lengua originaria; en cuyo caso, la respectiva Constancia reemplazará en todos sus extremos a ésta.

La falsificación, adulteración o modificación de esta constancia, en su totalidad o en parte, es un delito contra la fe pública, en la modalidad de falsificación de documentos, conforme lo establece el artículo 427° del Código Penal, por tal motivo cualquier instancia se encuentra facultada a interponer la denuncia respectiva ante el órgano judicial competente.





COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ

LEYES N° 25231-28198-D.S. N° 017-2004-ED
Inscrito en el Registro de Persona Jurídicas SUNARP en la partida Electrónica N° 12517954

CONSEJO REGIONAL PUNO

EL QUE SUSCRIBE, DECANO DEL COLEGIO DE PROFESORES
DEL PERÚ CONSEJO REGIONAL DE PUNO:

772

Certifica

Que, el (la) profesor (a):

MAMANI COAQUIRA HUMBERTO

Con registro N°

2246097919

Se encuentra HABILITADO (A) para el ejercicio de la
profesión conforme a la ley y el estatuto del Colegio de
Profesores del Perú.

Puno, 05 de enero del 2023



NOTA: El presente certificado es válido por tres meses a partir de la fecha
de su expedición

Sección III

Ingreso o Reingreso

- Copia de resolución de nombramiento.
- Copia de resolución de reingreso.
- Copia de resoluciones de Contratos personales de servicios en el sector educación.
- Copia de resolución de término de contrato personal de servicios.
- Copia de resolución de reconocimiento de efecto de pago



Resolución Directoral N° 001813 -2023

Ilave, 18 DIC 2023

Visto, Los resultados de la publicación de ganadores del concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y la verificación de documentos de los citados postulantes ganadores.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente y formula los indicadores e instrumentos de evaluación y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 17° de la referida Ley, establece que el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público. Se formaliza mediante resolución de nombramiento en la primera escala magisterial.

Que, el artículo 19° de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la referida Ley, incorporada mediante la Ley N.° 30747, "Ley que modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para autorizar al Ministerio de Educación la convocatoria anual para el concurso público de ingreso a la Carrera Magisterial entre los años 2018 y 2022"; quedando en suspenso durante dicho plazo la periodicidad a que se hace referencia en el artículo 19° de la Ley N° 29944;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 081-2022-MINEDU, modificadas Resoluciones Viceministeriales N.° 006-2023-MINEDU, N.° 015-2023-MINEDU, N.° 028-2023-MINEDU, N.° 092-2023-MINEDU, N.° 117-2023-MINEDU y N.° 144-2023-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

Que, con Resolución Viceministerial N° 082-2022-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N.° 164-2022-MINEDU, N.° 005-2023-MINEDU, N.° 016-2023-MINEDU, N.° 092-2023-MINEDU, N.° 117-2023-MINEDU y N.° 144-2023-MINEDU, se convoca al Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y se aprueba el respectivo cronograma;

Que, el numeral 5.6.14.1 del documento normativo establece que las UGEL emiten las respectivas resoluciones de nombramiento en la primera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dentro del plazo establecido en el cronograma y son responsables de entregar a los postulantes ganadores sus respectivas resoluciones de nombramiento.

Estando, visado por el Área de Asesoría Jurídica, el Área de Gestión Institucional, y lo actuado por el Área de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la UGEL El Collao y;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 081-2022-MINEDU y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NOMBRAR a partir del 01 de marzo del 2024, al personal que se

indica a continuación:

1.1. DATOS PERSONALES:



APELLIDOS Y NOMBRES : MAMANI COAQUIRA, HUMBERTO
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 46097919
GRUPO DE INSCRIPCIÓN : EBR - PRIMARIA

1.2. DATOS LABORALES:

MODALIDAD / NIVEL : EBR - PRIMARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : 70316 SAGRADO CORAZON DE JESUS
CODIGO DE PLAZA : 1151713916N8
ESCALA MAGISTERIAL : PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL
CARGO : PROFESOR
JORNADA LABORAL : 30 HRS. PEDAGÓGICAS SEMANAL - MENSUAL.
MOTIVO DE VACANTE : CESE A SOLICITUD DE: SILVA SILVA, CARMEN VENTURA, Resolución N° 000277-2013-DUGELEC



ARTÍCULO 2º.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente

Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL
UGEL El Collao



NBCCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
HMC/ABOG I -AL
IPA/SISTEMA NEXUS
2023



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSISTENTES

[Signature]
Lic. Wilson R. Mamani Holguin
(B) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO



V N°



INTERESADO



Resolución Directoral N° 0643 -2023

PUNO, 14 FEB. 2023

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las IIEE públicas de educación básica y técnico productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MAMANI COAQUIRA, HUMBERTO
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 46097919
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 4/09/1989
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : EDUCACION PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 71001 ALMIRANTE MIGUEL GRAU
CÓDIGO DE PLAZA : 1111513421E2
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: PINO APAZA, EULALIA ANTONIA, Resolución N° 435-2023-UGELP

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

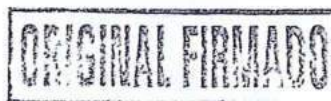
N° DE EXPEDIENTE : VIRTUAL N° DE FOLIOS: 10
REFERENCIA : ACTA Y CONTRATO DE ADJUDICACION
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2023 hasta el 31/12/2023
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : PUN

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI
DIRECTOR
Unidad de Gestión Educativa Local Puno

DGCM/DUGELP
PIV/AGI
RPB/AAJ
LFGM/AADMIN
NFAM/EAP



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

LIC. J.S. ROXANA FORAQUITA GUZMAN
Especialista Administrativo I
OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL - PUNO

INTERESADO



Resolución Directoral N° 0322 -2022

JULI,

01 FEB 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales

según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MAMANI COAQUIRA, HUMBERTO
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 46097919
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 04/09/1989
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 70185
CÓDIGO DE PLAZA : 1193113211 O5
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION POR INTERES PERSONAL DE: RIOS LOAYZA, AMELIA, Resolución N° 1539-2021 UGEL CHJ

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 0527-2022 N° DE FOLIOS: 13
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 005-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese
FIRMADO ORIGINAL

Mg. JOSE GABRIEL VIZCARRA FAJARDO
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito

LO QUE TRANSCRIBE A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

E.A. EUGENIA RIVERA PEREYRA
TÉCNICO ADMINISTRATIVO (a)
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL



J. G. DUGELCHJ.
PAPA/J.AADM.
J. MCHC/ESP.UPER.
WEVM/AGI.
AHDG/J.AJ
2022-02-01

INTERESADO



Resolución Directoral N° 0302-2021

JULI,

20 ENE 2021

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MAMANI COAQUIRA, HUMBERTO
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 46097919
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 04/09/1989
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 70185
CÓDIGO DE PLAZA : 119311321108
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION POR INTERES PERSONAL DE : MAMANI CHATA,
ARIOSTO (R-2020)

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 08584-2020 N° DE FOLIOS: 12
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2021 hasta el 31/12/2021
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : RENOVACION DE CONTRATO

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Mg. JOSE GABRIEL VIZCARRA FAJARDO
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito



LO QUE TRANSCRIBE A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

T.A. I Clarad. Herrera Pereyra
TECNICO ADMINISTRATIVO (a)
ADMINISTRACION DE PERSONAL



JGVF/DUGELCHJ.
PAFA/J-AADM.
MCHC/ESP.UPER.
OAA/J-AGI.
AHDG/J-AJ.
2021-01-13

INTERESADO



Resolución Directoral N° 0459 2020

JULI,

27 ENE 2020

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0220-2019-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato del Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2020 / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : MAMANI COAQUIRA, HUMBERTO
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 46097919
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 04/09/1989
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 70185
CÓDIGO DE PLAZA : 119311321108
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION POR INTERES PERSONAL DE : MAMANI CHATA,
ARIOSTO (R-2020)

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 078-2020 N° DE FOLIOS: 014
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACIÓN
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 02/03/2020 hasta el 31/12/2020
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : FASE 1

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Mg. JOSE GABRIEL VIZCARRA FAJARDO

Director de Programa Sectorial III

Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito



LO QUE TRANSCRIBE A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

T.A. Clara L. Herrera Pereyra
TÉCNICO ADMINISTRATIVO (a)
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL



JGVF/DUGELCHJ.
PAFA/J-AADM.
MCHC/ESP.UPER.
OAA/J-AGI.
WATM/J-AJ.



000874



Resolución Directoral N° _____ -2019

Ilave, 11 6 ABR 2019

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0712-2018-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N.º 001-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2019 y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	MAMANI COAQUIRA, HUMBERTO
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 46097919
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	4/09/1989
CODIGO MODULAR	:	1046097919
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	CON TITULO PEDAGOGICO

CENTRO DE ESTUDIOS : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA
ESPECIALIDAD : EDUCACION PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : IEP 70367 CORPAMAQUERA
CÓDIGO DE PLAZA : 1171813617N2
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : DESIGNACION COMO DIRECTIVO DE: LAQUI LAYME, SONIA SEGUN
RSG N° 279-2016

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 7160 N° DE FOLIOS : 20
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION Y CONTRATO DE TRABAJO
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 4/04/2019 hasta el 31/12/2019
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : EXCEPCIONAL

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTÍCULO 3°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

GERMAN HUANACUNI QUISPE
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL
UGEL El Collao

GHQ/DUGELEC
FCA/JAGA
HRCCC/JAGI
HMC/AL
PROY. SISTEMA NEXUS
JLMC/2019



LO QUE TRANSCRIBIÓ SE ENTREGA PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES.

Prof. Durán Félix Sagua Contreras
(e) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO





Resolución Directoral N° 0294 -2017

SAN ROMÁN, 24 FEB 2017

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°0627-2016-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	MAMANI COAQUIRA, HUMBERTO
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 46097919
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	04/09/1989
CODIGO MODULAR	:	1046097919
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA N° 011029-P-DREP
ESPECIALIDAD	:	EDUCACION PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. PRIMARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : IEPGNE SANTA CATALINA - JULIACA
CÓDIGO DE PLAZA : 1168413314F9
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE **1090** Cese por limite de edad de: GUILLEN CHACON, MARIA DOLORES, Resolución
N° 1558-2013-DUGEL-SR
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : PRIMARIA

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 06251-2017-DUGEL-SR N° DE FOLIOS : 6
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION DE FECHA 14-02-2017
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2017 hasta el 31/12/2017
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO: CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

ARTICULO 4º, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

REMEDIU ORIGINAL

Dr. JULIO ANTONIO JARA AGUIRRE
DIRECTOR
UGEL SAN ROMÁN

LO QUE TRANSCRIBO A
PARA SU CONOCIMIENTO
FINES SIGUIENTES.



Lic. D. Giovanni Machicao Galvez
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I (o)
UGEL - SAN ROMAN
TRANSMITE DOCUMENTARIO



JAJA/DUGEL-SR.
NABA/DAGA.
ERA/DAGI.
ECC/DAAJ.
JFPM/EP.
RHJ/NEXUS.
PROY. N° 536-2017



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0803 -2016

SAN ROMAN, 26 FEB 2016

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°572-2015-MINEDU, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	MAMANI COAQUIRA, HUMBERTO
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 46097919
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	04/09/1989
CODIGO MODULAR	:	1046097919
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA N° 011029-P-DREP
ESPECIALIDAD	:	EDUCACION PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. PRIMARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : IEPGNE SANTA CATALINA - JULIACA
CÓDIGO DE PLAZA : 1168413314F9
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: TOCTO OBLITAS, GLADIS, Resolución N°.
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : PRIMARIA

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 1799-2016-DUGEL-SR N° DE FOLIOS : 46
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION DE FECHA 19-01-2016
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2016 hasta el 31/12/2016
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO: CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Lic. HUGO ALFREDO QUISPE FLORES

DIRECTOR
UGEL SAN ROMÁN

LO QUE TRANSCRIBO A UN
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSECUTIVOS.



HAQF/DUGELSR.
BCHQDAGA.
LAHC/DAGI.
MEVT/DAAJ.
LCQ/EPER.
NEXUS.
PROY N° 0782-2016

Sección VI

Retiro y régimen pensionario

- Resoluciones de renuncia.
- Resolución de retiro por no haber aprobado la evaluación de desempeño docente.
- Resolución de cese por límite de edad.
- Resolución de cese por incapacidad permanente.
- Resolución de cese por fallecimiento.
- Resolución de incorporación al Decreto Ley N° 20530.
- Resolución de compensación por tiempo de servicios.
- Resolución de pensión provisional y pensión definitiva.
- Resolución de acumulación de años de formación profesional.
- Resolución de reconocimiento de tiempo de servicios.
- Resolución de otorgamiento de pensión de sobreviviente.
- Constancia de afiliación y/o desafiliación de la AFP.
- Constancias de pagos de remuneraciones y descuentos.
- Declaración Jurada de pertenecer al Sistema Nacional de Pensiones.

DECLARACIÓN JURADA DEL SISTEMA DE PENSIONES

Yo **Humberto Mamani Coaquira**, identificada con DNI N° **46097919**, con domicilio actual en la Urb. Villa del Lago Mz G-16, de la ciudad de Puno.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Régimen Privado de Pensiones – AFP

Ilave, 22 de febrero del 2024


.....
HUMBERTO MAMANI COAQUIRA
DNI: 46097919

REPORTE DE SITUACIÓN PREVISIONAL EN EL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES :

Información al:

Información al : 06/03/2024 07:47:56

Estimado usuario:

Como resultado de la consulta realizada a través del Portal Web, se ha determinado lo siguiente:

Se encuentra afiliado(a) al SPP desde el

03/11/2023

Actualmente se encuentra afiliado(a) a

Integra

Su Código de Identificación del SPP es

627531HMCAQ5

Su situación actual es

Afiliado

La fecha de devengue de su último aporte es

01/2024

MUY IMPORTANTE

Situación del Afiliado

ACTIVO, según los datos que aparecen en la parte superior.

Aportes Obligatorios

De acuerdo a la información proporcionada por la AFP, durante los últimos seis (6) meses el afiliado registra aportes obligatorios, motivo **Re** el cual puede verificar la fecha de devengue del último aporte a efectos de determinar si éste corresponde al último que su empleador ha efectuado (en caso tuviera la condición de trabajador dependiente) o, el que usted ha pagado (si tiene la condición de trabajador independiente).

En caso la información no concuerde con el último período pagado, sería conveniente se ponga en contacto con la AFP para determinar la situación de sus aportes. Recuerde que los aportes acreditados resultan necesarios para efectos de la evaluación de la cobertura del seguro previsional ante una contingencia de invalidez o fallecimiento.

En caso tuviera dudas con relación al presente documento, sirvase contactar a la Superintendencia al teléfono gratuito a nivel nacional : 0800-10840.

Si usted desea que la AFP se ponga en contacto con usted, hacer click

[Aqui](#)[Consultar otro registro](#)[Imprimir](#)

Sección VII

Premios y Estímulos

- Resoluciones de Palmas Magisteriales.
- Resoluciones de agradecimiento.
- Resoluciones de felicitación.
- Resoluciones de los viajes de estudio, becas, y/o pasantías dentro y fuera del país.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN ROMÁN



INTERESADO

Resolución Directoral N° 1806 2016-DUGEL-SR



Juliaca, 15 de Agosto del 2016

VISTO:

El Informe N° 067. – 2016 correspondiente a la etapa UGEL de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2016 que se adjunta,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0526-2005-ED, se institucionaliza los Juegos Florales Escolares Nacionales como actividad educativa de la Educación Básica;

Que, mediante la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 572-2015-MINEDU del 18 de diciembre de 2015, reconoce a los Juegos Florales Escolares Nacionales 2016 como actividad principal del calendario escolar y autoriza su realización;

Que, los Juegos Florales Escolares Nacionales – JFEN tienen como objetivo fortalecer el desarrollo de la creatividad y expresividad de los estudiantes en los diferentes lenguajes y prácticas artísticas, culturales y tecnológicas, favoreciendo la construcción de la tradición y el aprendizaje de las diversas manifestaciones culturales generando mejores condiciones para el desarrollo de los procesos educativos;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 076-2016 del 3 de junio, se aprobaron las Bases de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2016 "Acción cultural por un ambiente sostenible";

Que, de conformidad con los numerales 4, 5, 6 y 7 de las mencionadas Bases, se llevaron a cabo las actividades en la UGEL San Roman-Puno, entre el 14/07/2016 y el 22/07/2016, cumpliéndose con los objetivos;

Que, mediante Informe N° 067, la Comisión Organizadora de la etapa UGEL – JFEN 2016, informa sobre los resultados de los JFEN 2016 y remite la relación de ganadores del primer puesto, resultando necesario reconocerlos y acreditarlos para que participen en la siguiente etapa;

Que, de conformidad con Resolución Vice Ministerial N° 076-MINEDU del 03 de junio, se aprobaron las Bases de los Juegos Florales Escolares nacionales 2016 "Acción cultural por un ambiente sostenible";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer a los estudiantes ganadores del primer puesto y a sus delegados, en la CATEGORIA A - Etapa UGEL de los Juegos Florales Escolares 2016 para que participen en la etapa REGIONAL, según el siguiente detalle:

ARTES ESCENICAS

AREA: TEATRO

1ER LUGAR

IE NUEVO HORIZONTE

OBRA: "OSHTA Y LOS DUENDES CONTAMINADORES"

	NOMBRE	DNI
PARTICIPANTE	JHON VIRGILIO CONDORI CAPAJAA	74168389
PARTICIPANTE	JEANDED YEFFER PURUGUAYA CAMACHO	76195409
PARTICIPANTE	BRIGUITTE GERALDINE ZAPANA SUCACAHUA	72895088
PARTICIPANTE	JHON EDDY VILCA MAMANI	75899253
PARTICIPANTE	MIGUEL ANGEL CONDORI LUQUE	71690591
PARTICIPANTE	MELODY SARAI LIMACHI CHOQUEHUANCA	76373370
DELEGADO	PERCY JARATA HANCCO	42290336

AREA: DECLAMACIÓN

1ER LUGAR

IE TUPAC AMARU

OBRA: "No a la mina "

	NOMBRE	DNI
PARTICIPANTE	JAMILETH SHEYLA YANQUI APAZA	75856618
DELEGADO	JAIME ALATA MAMANI	41819105

AREA: DANZA TRADICIONAL

1ER LUGAR

IE SANTA CATALINA

OBRA: "PANDILLA PUNEÑA"

	NOMBRE	DNI
PARTICIPANTE	BRENDA PAOLA FLOREZ APAZA	71436717
PARTICIPANTE	FIONA CORAZON TURPO ARAPA	76203568
PARTICIPANTE	MERY KATIUSKA PACORI CCATI	75395767
PARTICIPANTE	CRIS MADELEYNE QUISPE CALLASACA	76949429
PARTICIPANTE	MILAGROS XIOMARA CHAMBI APAZA	73118458
PARTICIPANTE	SHARMELY ELEANE PILCO PINARES	77131147
PARTICIPANTE	FABRICIO ANDREE QUISPE APAZA	73006689
PARTICIPANTE	FERNANDO RAFAEL ALVAREZ MERCADO	75340776
PARTICIPANTE	JHON DEYVI AROSTEGUI CHINO	76970018
PARTICIPANTE	YEFRI ALDAIR QUISPE CANAZA	71415727
PARTICIPANTE	PEDRO LUIS MAMANI ESPINOZA	75416407
PARTICIPANTE	JHON SEBASTIAN CANSAYA CHURA	71739864
DELEGADO	HUMBERTO MAMANI COAQUIRA	46097919

ARTES MUSICALES

AREA: INSTRUMENTAL

1ER LUGAR

IE SANTA CATALINA

OBRA: "ONDAS DEL DANUVIO "

	NOMBRE	DNI
PARTICIPANTE	GHERCY HAILER CALCINA COAQUIRA	73022571
DELEGADO	MELECIO GUTIERREZ COA	02164747

AREA: CONSTRUCCION DE MODELOS ROBÓTICOS

1ER LUGAR

IE 70545 TUPAC AMARU

OBRA: "cuidando el medio ambiente"



	NOMBRE	DNI
PARTICIPANTE	MIRIAN GIANINA LUQUE CONDORI	73331604
PARTICIPANTE	LADY ANGELY CHUQUIPIUNTA QUISPE	76796699
PARTICIPANTE	BRAYAN DAVID FLORES VARGAS	75266086
DELEGADO	EDMUNDO PAYEHUANCA AAMURO	80112792

ARTES VISUALES

AREA: ARTE TRADICIONAL

1ER LUGAR

IE SANTA CATALINA

OBRA: "PANDILLA PUNEÑA"

	NOMBRE	DNI
PARTICIPANTE	DINORA ELIZABETH CHIPANA ALA	72622375
DELEGADO	HUMBERTO MAMANI COAQUIRA	46097919

AREA: PINTURA

1ER LUGAR

IE NUEVO HORIZONTE

OBRA: "LLAQTAY"

	NOMBRE	DNI
PARTICIPANTE	JHON ANDERSON PACCO TICONA	78020801
DELEGADO	ELIZABETH TICONA CONDORI	45448568

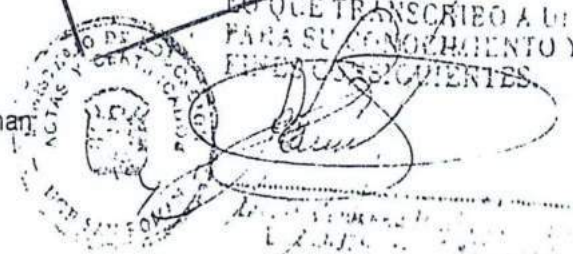
Artículo Segundo.- Encargar al Equipo de Gestion Documentaria notifique la presente resolución a los delegados de cada categoría y disciplina para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese

FIRMADO ORIGINAL

Julio Antonio Jara Aguirre
DIRECTOR(A) UGEL San Roman
UGEL San Roman-Puno



	NOMBRE	DNI
PARTICIPANTE	ROMMEL DANIEL TORRES COAQUIRA	72883444
PARTICIPANTE	JOSEPH DANIEL COPA CACERES	76567615
PARTICIPANTE	PAOLA ESMERALDA COILA HILASACA	76422630
PARTICIPANTE	EDER JHOE CONDORI QUISPE	71594986
PARTICIPANTE	ALBERTH WESLY PAREDES PAIVA	76962748
DELEGADO	JUAN LUIS HILASACA YUCRA	02408979

AREA: VOCAL

1ER LUGAR

IE 70605 DOMINGO SAVIO

OBRA: "Mis lágrimas"

	NOMBRE	DNI
PARTICIPANTE	LISDELIA EDITH QUISPE COILA	74860669
DELEGADO	DINA CLORINDA SERRUTO MANRIQUE	02425857

ARTES LITERARIAS

AREA: CUENTO

1ER LUGAR

IE 70545 TUPAC AMARU

OBRA: "LOS MISTERIOS DEL RÍO TOROCOCHA"

	NOMBRE	DNI
PARTICIPANTE	INTI FIDEL JESUS MENDOZA YANQUI	72851390
DELEGADO	WALTER YUJRA SUCATICONA	29700341

AREA: POESIA

1ER LUGAR

IE 70605 DOMINGO SAVIO

OBRA: "AL SUR"

	NOMBRE	DNI
PARTICIPANTE	LUZ CLARITA ALANOCA MAMANI	75533012
DELEGADO	MARIA ANTONIA HILASACA MAMANI	02415646

AREAS DIGITALES

AREA: HABILIDADES DE BUSQUEDA Y ORGANIZACION DE INFORMACION

1ER LUGAR

IE 70545 TUPAC AMARU

	NOMBRE	DNI
PARTICIPANTE	REYNA BRIYIT GARNICA PARIZACA	74349188
DELEGADO	EDMUNDO PAYEHUANCA AAMURO	80112792

AREA: HISTORIETAS INTERACTIVAS CON LENGUAJES DE PROGRAMACION

1ER LUGAR

IE 70549 VIRGEN DEL CARMEN

OBRA: ""

"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú 2007 - 2016"



Juliaca, 03 de julio de 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 095-2015-DI.E.Pr.SC/

Visto por conveniente **RECONOCER Y FELICITAR** al personal docente que labora como tutor/a en la Institución Educativa Parroquial "Santa Catalina".

CONSIDERANDO

Que, el Profesor MAMANI COAQUIRA Humberto, en su condición de Tutor del nivel primario de nuestra Institución Educativa Parroquial Santa Catalina, ha demostrado interés y desempeño en el cumplimiento y desarrollo de las actividades programadas, coadyuvando a la formación integral de nuestros estudiantes.

Que, es política del Ministerio de Educación; de la Dirección Regional de Educación de Puno; de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa San Román y la Dirección de la Institución Educativa Parroquial "Santa Catalina", valorar y reconocer al personal docente por las acciones resaltantes y extraordinarias realizadas en eventos de carácter académico, cultural, deportivo, artístico en beneficio de nuestra Institución Educativa.

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley del profesorado N° 24029 y su modificatoria, Resolución Ministerial N° 483-89-ED, Decreto Ley N° 23211, Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta, acuerdo suscrito por la santa sede y el estado peruano; Ley de Reforma Magisterial N° 29944, Decreto Supremo n° 004-2013-ED.

SE RESUELVE:

1° FELICITAR Y RECONOCER al profesor MAMANI COAQUIRA Humberto, Tutor del Nivel primario, por su labor destacada en la formación académica y orientación de los estudiantes y padres de familia de nuestra Institución Educativa.

2° REGISTRAR como mérito la presente Resolución de Felicitación.

REGÍTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GLADIS TOCOTO OBLITAS
DIRECTORA



Sección X

Otros

- Resoluciones de Instauración de proceso Administrativo Disciplinario
- Certificados de trabajos de otras Instituciones públicas y privadas.
- Resoluciones de integrar comisiones dentro del sector.
- Documento de las medidas preventivas y retiro.
- Ficha Escalafonaria (si la tuviera).

SANTA CATALINA



JR. SANTA CRUZ N° 490 - TELÉFONO 32841316. N° 728, D.S. N° 003-97-TR, A...



CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD

Conste por el presente documento, EL CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD, por servicio específico, que suscriben en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: INTERVINIENTES

Intervienen en este contrato, las siguientes personas:

El CENTRO EDUCATIVO PARROQUIAL SANTA CATALINA, con RUC 20158934605, y domicilio real en Jirón Santa Cruz 490, Juliaca, debidamente representado por su Directora TOCTO OBLITAS GLADIS, identificada con DNI: 40039122, a quien en lo sucesivo se le llamará CER SANTA CATALINA, y,

MAMANI COAQUIRA, **Humberto**, identificado con DNI. N° 46097919 con domicilio en jirón Sucre Mz D4- Lt. 1ª Urb. Anexo Los Andes, Juliaca, a quien en lo sucesivo se llamará EL TRABAJADOR

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

EL CER SANTA CATALINA, para el presente año académico requiere del servicio de un profesor, que se haga cargo de las labores enseñanza de los cursos del nivel primario: Quinto grado en la sección "A" Sor Ana de los Ángeles del colegio.

EL TRABAJADOR, se encuentra facultado y capacitado para asumir la responsabilidad de las labores descritas en la cláusula anterior.

EL CER SANTA CATALINA, contrata los servicios de EL TRABAJADOR en las condiciones, plazos, remuneraciones y demás señaladas en las cláusulas siguientes.

TERCERO: ESTIPULACIONES GENERALES DEL CONTRATO

El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de Marzo del 2015 y concluye el 31 de Diciembre de 2015

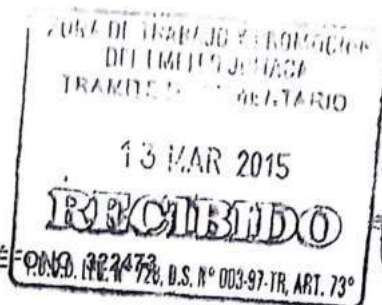
La jornada horaria es de 40 horas semanales, de acuerdo al cuadro de distribución de horas lectivas, de conocimiento del trabajador.

La remuneración pactada es de S/. 1,500. 00 (Mil Quinientos nuevos soles) mensuales, que incluye la asignación familiar, si tuviera derecho a ella.

SANTA CATALINA



JR. SANTA CRUZ N° 490 - TELÉFONO 322473



CUARTO: ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

EL CER SANTA CATALINA, para cubrir eventuales requerimientos de recursos humanos, necesita la contratación de personal que desempeñará sus labores de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del presente contrato.

La presente contratación se regula por lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 4°, Artículos 72 y 73 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y sus normas reglamentarias.

EL CER SANTA CATALINA, está obligado a poner a disposición de EL TRABAJADOR los medios necesarios para la ejecución de sus funciones, y, abonar mensualmente las remuneraciones convenidas y a acatar el ordenamiento laboral vigente

EL TRABAJADOR está obligado a desempeñar sus funciones con responsabilidad y cumpliendo para tal efecto con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, y las disposiciones que establezca el CER SANTA CATALINA, como: Catequesis Sacramental Coro, Movimiento Juvenil Dominicano (MJD), Catequesis familiar y otras actividades relacionadas con el área de Pastoral.

EL CER SANTA CATALINA, conforme a las facultades de dirección y administración que detenta podrá modificar unilateralmente los elementos accesorios y principales del contrato de acuerdo con los parámetros de la ley y el criterio de razonabilidad.

EL TRABAJADOR percibirá por sus servicios la remuneración convenida en las estipulaciones generales del presente contrato.

Por sus características propias, el presente contrato se pacta por un plazo determinado y el periodo de prueba se establece en 3 meses.

EL CER SANTA CATALINA, podrá dar por terminado el presente contrato, en caso de que el trabajador incurra en las faltas graves, establecidas en la Ley de Productividad y Competitividad laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y sus normas reglamentarias, así como las establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.

Suscrito en triplicado en la ciudad de Juliaca, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil quince.



GLADIS TOCOTO OBLITAS
DIRECTORA

CER SANTA CATALINA

EL TRABAJADOR

46097919

12 FEB 2015
Casimiro Mamani Monroy
FEDATARIO

CONTRATO DE TRABAJO



Conste por el presente contrato de trabajo, que celebramos de una parte la Asociación denominada Institución Educativa Privada Líder, con D.N.I. No 20542619776, representado por su presidente ROGELIO LUQUE CORIMAYHUA, con D.N.I. No 02382184, en calidad de CONTRATANTE; y de otra parte HUMBERTO MAMANI COAQUIRA con DNI No 46097919, en calidad de CONTRATADO, la misma que celebramos de conformidad a los siguientes términos y condiciones que pasamos a detallar:

PRIMERO.- El contratante es promotor de la Institución Educativa Privada "LIDER" de la ciudad de Juliaca, institución dedicada a la labor educativa en el nivel Inicial, Primaria y Secundaria; y como tal requiere de personal profesional en el nivel PRIMARIO, por lo que ha decidido tomar los servicios de la docente para el sexto grado.

SEGUNDO.- La duración del contrato es por nueve meses, es decir inicia el 01 de abril y concluye el 31 de diciembre del 2014 fecha en la que debe entregar los documentos correspondientes a sus funciones.

TERCERO.- Los haberes han sido pactados en la suma de UN MIL CIEN NUEVOS SOLES, la misma que se pagara en forma mensual, y además se pagara los aguinaldos por fiestas patrias y navidad; a cambio el docente laborara conforme al horario establecido por la Dirección.

CUARTO.-En los demás puntos no establecidos en el presente contrato se ceñirán a lo señalado por ley.

QUINTO.- Ambas partes nos ratificamos en la celebración del presente acto jurídico, la misma que ha sido celebrado sin que medie vicio alguno de la voluntad, como error, engaño, intimidación u otro vicio que pudiera dar lugar a la nulidad o anulabilidad del presente contrato.

En la ciudad de Juliaca a los un días del mes de abril del año dos mil catorce.

ROGELIO LUQUE CORIMAYHUA.

D.N.I. No 02382184

HUMBERTO MAMANI COAQUIRA

D.N.I. No 46097919

